



3-1-96532 PA FINDETER – SAN ANDRES VIVIENDAS	COMITÉ FIDUCIARIO No. 12		
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:		
Bogotá D.C 14 de mayo de 2021	Sesión Virtual		
HORA INICIO 12:30 pm	HORA FINALIZACIÓN: 03:48 pm		

	MIEMBROS COMITÉ FIDU	CIARIO					
MIEBROS COMITÉ FIDUCIARIO - FINDETER							
Nombre	Cargo	Е	ntidad	Calid	ad	Asistencia y Voto	
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FIN	INDETER Prin		pal	Virtual	
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FIN	FINDETER		pal	Virtual	
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FIN	FINDETER		pal	Virtual	
	MIEBROS COMITÉ FIDUCIARIO	) - UNGI	RD				
Nombre	Cargo		Entidad		Asistencia y Voto		
Fernando Carvajal	Secretario General		UNGR	D Virtual		Virtual	
Iván Fajardo	Coordinador del Grupo de Ap Financiero y Contable	ooyo	UNGRD		) Virtual		
Guillermo Velandia	Subdirector Para la Reducción del	l Riesgo UNGR		D	Virtual		
	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMIT	É FIDUC	IARIO				
Nombre	Iombre Cargo Entidad				Asistencia		
Diana Mabel Lozada Virviescas	Jefe Administración de Negoc	cios	FIDUAGRARIA S.A.			Virtual	
INVITADOS							
Nombre	Cargo		Entida	d		Asistencia	
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Técnico Especialista con funcion Coordinador de la Coordinacio Contratación Derivada y d Liquidaciones	ón de	FINDETER			Virtual	
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación d Negocios Fiduciarios	e	FINDE	ΓER		Virtual	
Edimer Esneyder Franco	Asesor Dirección de Planeació Negocios Fiduciarios	n de	FINDE	ΓER		Virtual	
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional de la Coordinació Contratación Derivada y d		FINDE	ΓER		Virtual	





	Liquidaciones		
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Wilmar Enrique Sepúlveda Díaz	Gerente de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Diana Carolina Charry Bahamón	Técnico Especialista	FINDETER	Virtual
Inés Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Virtual
Carlos Andres Quintero Ortiz	Director Jurídico	FINDETER	Virtual
Guillermo Herrera	Gerente de San Andrés y Providencia de la Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador del Grupo de Patrimonios Autónomos de la Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaria General con Funciones de la Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual

### ORDEN DEL DÍA

- **A.** Verificación de Quorum.
- **B.** Aprobación de la contratación directa cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA FAC, REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL ABASTECIMIENTO DE LA TROPA, NECESARIOS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
- **C.** Proposiciones y varios.

## **DESARROLLO ORDEN DEL DÍA**

### A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 12:30 pm del día 14 de mayo de 2021, el funcionario de FIDUAGRARIA S.A., Andrés Camilo Rubiano Torres y Diana Mabel Lozada Virviescas en su calidad de Secretarios del Comité Fiduciario, convocaron a Comité Fiduciario en representación de FINDETER y la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD, existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el





Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SAN ANDRES VIVIENDAS del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96532.

### 1. TEMAS PROPUESTOS:

Se somete a consideración de los miembros del Comité Fiduciario, la aprobación de la siguiente contratación con fundamento en la validación que de la contratación directa hiciera por escrito la UNGRD, mediante oficio 2021EE00831 de fecha 27/01/2021, firmado por el Secretario General en el que dice lo siguiente: "En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa (régimen entre particulares) establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS.

Así mismo, se fundamenta en la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico con base en la Verificación de Idoneidad y Experiencia realizada por la Vicepresidencia Técnica en el Estudio Previo que justifica la necesidad de la contratación, soportado en las normas que regulan la Contratación Directa a partir de la declaratoria de calamidad pública decretadas por el Municipio de Providencia y Santa Catalina (Decreto 122-2020), el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Decreto 0284-2020) y el Presidente de la República (Decreto 1472-2020), en el régimen aplicable y las medidas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, junto con la justificación emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

A. Aprobación de la contratación directa cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – FAC, REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL ABASTECIMIENTO DE LA TROPA, NECESARIOS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96532 DE 2021, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, "d) Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas."

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

"(...) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa".

Recomendación que remitió la Dirección de Contratación en los siguientes términos:





- A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.
- B) El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **D)** La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.
- El Decreto establece que, de conformidad con el articulo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.
- F) Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (negrillas fuera de texto).
- G) Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, de carácter urgente debido a que es necesario iniciar las obras de rehabilitación en las zonas afectadas por los fenómenos atmosféricos, antes del inicio de la temporada oficial de huracanes en el caribe colombiano, la cual, de





acuerdo con los informes y pronósticos del IDEAM ocurre a partir del mes de julio de cada año y un proceso de selección por convocatoria pública requiere de mínimo dos (2) meses para su desarrollo, adjudicación, celebración e inicio de contratos, por lo que resulta relevante y pertinente acudir a la contratación directa para garantizar dicha necesidad de forma inmediata, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

- H) El día 30 de diciembre del 2020, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 9677-SAIPRO-1483-2020 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, y el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020."
- I) En cumplimiento del referido contrato interadministrativo Findeter suscribió con la Fiduciaria FIDUAGRARIA S.A, contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto, es: i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago; (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el FNGRD con el cual FINDETER suscribió el CONVENIO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.
- J) Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: "Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro."
- **K)** Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-ST-DA-001 V5) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [3]., entre otras, las siguientes:

" (...)

- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
- ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas."
- L) El 27 de enero de 2021 se recibió comunicación por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres remitida por el Dr. FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN, actuando en calidad de Secretario General quien, a través del documento con consecutivo de la Unidad número 2021EE00831 solicitó a Findeter en el





marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 lo siguiente: "En aras de atender dicho compromiso y desarrollar las actividades que les fueron asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo suscribieron el Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020." Derivado de este convenio, según lo acordado mediante Comité Operativo, se contrató a FINDETER, atendiendo a su conocimiento y experiencia en vivienda e infraestructura.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa (régimen entre particulares) establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS." (subrayado fuera del texto)

- M) El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el Convenio Interadministrativo de cooperación No 01 de 2021, entre el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar transporte de personal de las fuerzas militares y abastecimiento de la tropa en atención a la situación de desastre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, permitiendo la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de ambas entidades, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, operativos y/o físicos, requeridos para tal fin.", estableciendo como alcance, el movimiento transporte de personal relevo de personal militar y el movimiento logístico, transporte de abastecimientos de tropa.
- N) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.
- O) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES., cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

## 1. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La empresa mencionada cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:





CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO EJECUTADO
001-ARC-JOLA- 2018	ARMADA NACIONAL	Contratar a la agencia logística de las fuerzas militares para que realice todas las gestiones administrativas a fin de contratar el abastecimiento de combustibles, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquido de frenos, a las diferentes unidades a flote, submarinas, guardacostas, aéreas y de infantería marina, incluyendo el parque automotor de acuerdo con lo descrito en los anexos a, b, c, d y e.	\$ 39.996.974.667,00 Salario 2019 48.299 SMMLV

Con el contrato aportado se cumplimiento a la condición de acuerdo con la cual el valor debe ser **IGUAL O MAYOR** A 1.0 VEZ el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS \$2.798.267.000 M/CTE), expresado en SMMLV, toda vez que el valor total del contrato aportado es por la suma de 48.299 SMMLV respecto a los 3.080 SMMLV correspondientes al presupuesto estimado.

Con el fin de ejecutar el proyecto descrito, salvaguardando los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad en la contratación, la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cumple con las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, de acuerdo a la validación de los soportes requeridos.

Adicionalmente, la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cuenta con el equipo especializado para desarrollar y cumplir con el objeto del presente contrato (suministro combustible), contando además con la capacidad de realizar el suministro tanto en Bogotá como en el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, según las necesidades de la Entidad.

Conclusión: La empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

### 2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES fue creada mediante el Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se fusiona el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejercito Nacional" el cual se denomina Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Por su naturaleza jurídica la agencia es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Tiene como objeto el de ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las fuerzas militares y dentro de sus funciones se resaltan las





siguientes:

"(...)

10. Servir de representante o distribuidor de bienes y servicios de entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto (...)"

La dirección de la agencia está a cargo de un Director General quien es el representante legal de la Entidad y cumple con las funciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias y en especial las señaladas en el Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005.

Mediante el Decreto 1755 del 27 de octubre de 2017 se nombró a Oscar Alberto Jaramillo Carrillo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.462.097 como director de la agencia, quien se posesionó en el cargo mediante acta No. 0078-17 del 01 de noviembre de 2017.

El numeral 6° del artículo 13 del Decreto 4746 de 2005 establece como función del Director General de la agencia, lo siguiente:

"Ordenar los gastos y suscribir como representante legal, los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad"

En virtud de lo anterior, el director es quien cuenta con la facultad para suscribir el contrato.

La agencia aportó certificación suscrita por la contadora y el director de la entidad en el que manifiestan que la entidad se encuentra al día por todo concepto de los aportes de pensión, ARL, Salud y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y que ha cumplido con el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, aportes a la administración de riesgos laborales, en los últimos 6 meses.

Como documentos adicionales de su propuesta, aportó:

- RUT
- Tarjeta profesional de la contadora que suscribe la certificación de aportes a seguridad social integral y parafiscales y certificado de antecedentes disciplinarios.
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la Entidad.

De conformidad con las consultas efectuadas en los sistemas de información correspondientes, los cuales forman parte del presente documento, la persona jurídica no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, así como tampoco se encuentra reportada en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Cabe anotar que en el certificado del Compliance de la agencia aparecen reportes de procesos judiciales, sin embargo, ninguno tiene incidencia LAFT.

Así mismo, el representante legal tampoco presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas ni reportes en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de





Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, contratar a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES identificado con NIT. 899.999.162-4

**P)** De conformidad con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR CONTRATO		
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	\$ 2.798.267.000 ,00		

- Q) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS \$2.798.267.000 M/CTE los cuales incluyen costos, protocolos de bioseguridad, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, los cuales se ejecutaran a monto agotable de acuerdo al precio del Galón del combustible, atendiendo los requerimientos de Findeter, durante el desarrollo del contrato.
  - Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- R) Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 85 del 6 de mayo de 2021.
- S) Durante el día 14 de mayo de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 14 quien evaluó y aprobó el Informe de Contratación Directa en el cual se incluye la Verificación de Idoneidad y Experiencia realizada en el Estudio Previo que justifica la necesidad de la contratación y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad a través de correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el acta.

## **RECOMENDACIÓN**

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.5.2 literal d y el numeral 4.6 del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96532 DE 2021, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante el día 14 de mayo de 2021, para realizar la contratación cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA — FAC, REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL ABASTECIMIENTO DE LA TROPA, NECESARIOS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con NIT. 899.999.162-4 y representada legalmente por OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097, por el valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS \$2.798.267.000 M/CTE los cuales incluyen costos, protocolos de bioseguridad, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, los cuales se ejecutaran a monto agotable de acuerdo al precio del Galón del combustible, atendiendo los requerimientos de Findeter, durante el desarrollo del contrato.





### Resultado de la votación:

FINDETER			
Nombre	Cargo	Sentido del Voto	
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Positivo	
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	Positivo	
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	Positivo	

UNGRD			
Nombre	Cargo	Sentido del Voto	
Fernando Carvajal	Secretario General	Positivo	
Iván Fajardo	Coordinador del Grupo de Apoyo Financiero y Contable	Positivo	
Guillermo Velandia	Subdirector Para la Reducción del Riesgo	Sin Voto	

Se aprueba la contratación directa cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – FAC, REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL ABASTECIMIENTO DE LA TROPA, NECESARIOS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

### **B. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

No se presentan proposiciones o temas varios en el desarrollo del presente comité.

Se da por terminada la sesión virtual a las 03:48 p.m. del día catorce (14) de mayo de 2021, teniendo en cuenta quórum suficiente de aprobación.

**Liliana María Zapata Bustamante** Secretaria General Findeter Presidente del Comité Fiduciario

Elaboró: Andrés Camilo Rubiano

# **Diana Mabel Lozada Virviescas**Jefe Administración de Negocios Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

### Anexos:

1. Aprobaciones por Correo Electrónico